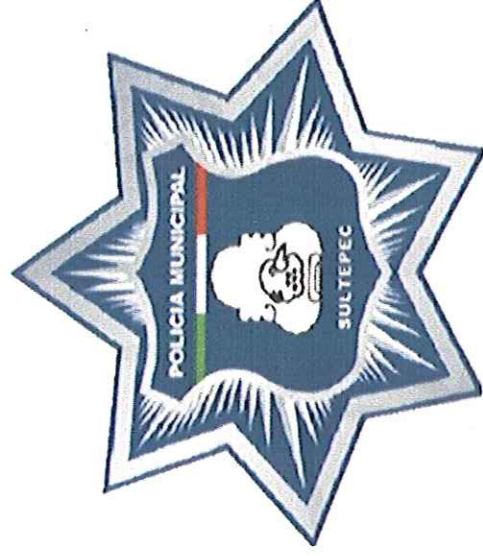


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.



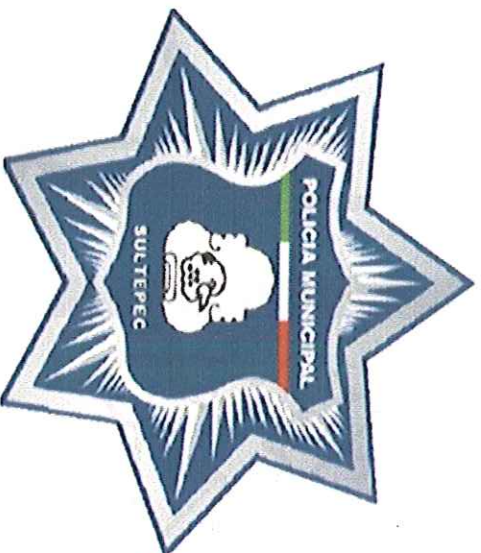


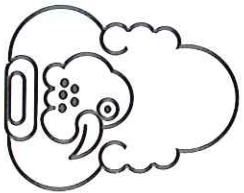
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE Sultepec, ESTADO DE MEXICO.





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Sultepec, Estado de México, y tiene por objeto regular el servicio de la Seguridad Pública Municipal en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere a la Policía Municipal; entendiéndose por ésta la función a cargo del Municipio tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

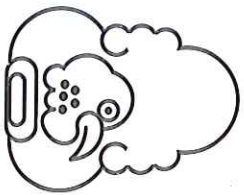
Artículo 2. El servicio de seguridad pública municipal se prestará en forma continua sin suspensión en ningún día y hora y tendrá como objetivos:

- I. Asegurar, mantener o restablecer el orden y la tranquilidad públicos, protegiendo los intereses de la sociedad; y
- II. Prevenir la comisión de delitos y de las faltas de Justicia Cívica cometidas por la ciudadanía que son sancionadas por el Bando Municipal y de Buen Gobierno, así como inhibir, mediante la aplicación de las sanciones administrativas que corresponda, la comisión de estas últimas.

Artículo 3. El Ayuntamiento podrá suscribir con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos y Organismos e Instituciones de los sectores público y privado, los convenios que el interés general requiera para la mejor prestación de los Servicios de Seguridad Pública.

Artículo 4. El Servicio de Seguridad Pública Municipal constituye una función prioritaria y exclusiva a cargo del Municipio, por lo que no podrá ser objeto de concesión a particulares.

Artículo 5. El Municipio podrá prestar servicios especiales de vigilancia, conforme las disposiciones reglamentarias correspondientes, aplicando los respectivos derechos establecidos en los ordenamientos de la materia.



Gobierno Municipal 2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Artículo 6. La Dirección Municipal de Seguridad Pública, trazará las estrategias y condiciones para implementar el Servicio Profesional Policial, exigiendo que la conducta de sus miembros se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, bajo el mando del Director de Seguridad Pública Municipal.

El Servicio Profesional Policial tendrá el carácter de obligatorio y permanente, y comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, dignificación y separación de la corporación, así como la evaluación de sus integrantes.

Artículo 7. El servicio de Seguridad Pública Municipal, al mando del Director Municipal de Seguridad Pública, con las excepciones que señalen las Leyes y Reglamentos aplicables, será prestado en forma gratuita a todos los habitantes del Municipio, sin incurrir en distinciones o en el otorgamiento de prerrogativas.

Artículo 8. El servicio de Seguridad Pública Municipal será prestado por el Ayuntamiento a través de la Policía Municipal.

Artículo 9. La máxima autoridad de Seguridad Pública Municipal es el Presidente Municipal, así mismo el Director de Seguridad Pública Municipal girará las indicaciones correspondientes y se acatarán por todos los elementos de la policía municipal, siendo estas órdenes precisas y apegadas a todos los ordenamientos aplicables y tomando en cuenta el bando municipal.

Artículo 10. La Policía Municipal, tendrá su domicilio en la cabecera municipal; sin perjuicio de lo anterior y previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes, se podrán establecer órganos desconcentrados de la misma, en la propia cabecera municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones, según sea el caso.

Artículo 11. La Policía Municipal, conducirá sus actividades en forma programada, con base en las estrategias y prioridades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Programas que en la materia se establezcan.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 12. Son Autoridades Municipales en materia de seguridad pública:

- I. El Presidente municipal;
- II. El Ayuntamiento;
- III. La Dirección Municipal de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México.
- IV. Las demás que determinen con ese carácter las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública:

- I. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público;
- II. Integrar el Registro Municipal de Personal de la Policía Municipal y coadyuvar a la integración del Registro Estatal y Federal correlativo;
- III. Aprobar las políticas de Seguridad Pública Municipal que deban realizarse así como los acuerdos que en la materia procedan, en el ámbito de su competencia;
- IV. Mantener los bienes destinados a prestar el servicio de Seguridad Pública en condiciones óptimas de aprovechamiento y ejecutar en forma sistemática, para tal efecto, las acciones de conservación y mantenimiento que resulten necesarias;
- V. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población, en la búsqueda de soluciones a la problemática de Seguridad Pública Municipal, así como en la definición de objetivos, metas, estrategias y políticas de Seguridad Pública en el Municipio;
- VI. Adoptar las medidas necesarias para la profesionalización del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Aprobar el nombramiento del Director Municipal de Seguridad Pública;
- VIII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios;
- IX. Instalar el Consejo Municipal de Seguridad Pública y
- X. Ejercer las demás facultades que le confieran el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

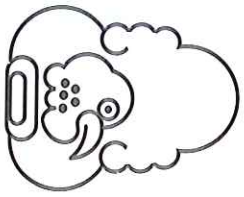
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



- Artículo 14.** Compete al Presidente Municipal quien delega la responsabilidad en el Director Municipal de Seguridad Pública:
- I. Ejercer el mando sobre la Policía Municipal, salvo lo dispuesto por el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. Velar por el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos;
 - III. Establecer programas para evitar la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes, posesiones y derechos.
 - IV. Establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad Pública;
 - V. Ejecutar las directrices señaladas por las Autoridades Estatales en materia de Seguridad Pública;
 - VI. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con la Seguridad Pública;
 - VII. Celebrar y suscribir con el Gobierno del Estado en forma individual o colectiva con otros Ayuntamientos de la Entidad Federativa, los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del Servicio de Seguridad Pública en el Municipio;
 - VIII. Analizar la problemática de Seguridad Pública en el Municipio, estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución;
 - IX. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director Municipal de Seguridad Pública;
 - X. Cuidar que la organización y desempeño del Cuerpo de Policía Municipal sea eficiente;
 - XI. Formular y ejecutar el Programa de Prevención del Delito con participación ciudadana de Seguridad Pública Municipal; y
 - XII. Las demás que les confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión de Honor de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México, las siguientes. -

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública;
- II. Proponer la modificación de los ordenamientos jurídicos municipales, a efecto de que regulen la profesionalización de la Policía Preventiva Municipal, destacando las normas en materia de ascensos y promociones, así como los procesos de capacitación, selección y reclutamiento;
- III. Solicitar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, informes sobre los programas y acciones que se implementen en materia de Seguridad Pública;
- IV. Coadyuvar y vigilar el establecimiento de los programas y acciones tendientes a prevenir las conductas antisociales entre los miembros de la población como aspecto fundamental de la Seguridad Pública;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



V. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de Seguridad Pública;

VI. Promover la acción de la Comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Policía Municipal; y

VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento y que sean compatibles con su denominación.

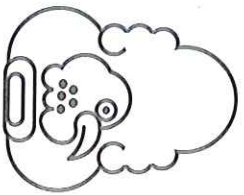
Artículo 16. El Director Municipal de Seguridad Pública, tendrá atribuciones que en materia de Seguridad Pública le confieran las disposiciones jurídicas municipales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 17. La Policía Municipal tendrá como función primordial, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas contempladas en el Bando Municipal del Municipio de Sultepec, Estado de México y demás ordenamientos reglamentarios de carácter municipal, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos dentro de la jurisdicción municipal, en los términos del presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 18. La Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

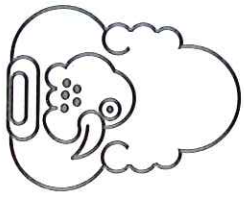
- I. Supervisar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal de Sultepec, Estado de México, Reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- II. Vigilar y mantener el orden de los lugares públicos, de uso común, de acceso público o libre tránsito como calles, parques, plazas, jardines, mercados, espectáculos públicos y demás de naturaleza similar;
- III. Llevar el control estadístico de las faltas de los ciudadanos cometidas dentro del Bando Municipal;
- IV. Establecer los mecanismos tendientes a combatir la mal vivencia;
- V. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la Seguridad Pública y la prevención de delitos en el Municipio;
- VI. Ejecutar las acciones necesarias para asegurar, mantener o restablecer el orden y la tranquilidad públicos, protegiendo los intereses de la sociedad;
- VII. Proteger, mediante acciones de vigilancia o prevención, los valores de la sociedad y de los particulares, tutelados por las Leyes y Reglamentos respectivos;
- VIII. Detener a los presuntos responsables, en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público; o en su caso ante el Juez Cívico;



- IX. Auxiliar al Ministerio Público, entregando las partes respectivas con toda amplitud y claridad, así como los instrumentos, efectos y pruebas que sirvan para demostrar el hecho delictivo e identificar responsable;
- X. Auxiliar a las Autoridades Federales, en los casos en que fundada y motivadamente se lo requieran;
- XI. Apoyar, a las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, bajo documento que solicite el apoyo correspondiente;
- XII. Coadyuvar en la ejecución de las medidas asistenciales y protectoras de menores que señale la Ley;
- XIII. Reportar el Director Municipal de Seguridad Pública al Presidente Municipal, cualquier deficiencia existente en la prestación de servicios de Seguridad Pública;
- XIV. Respetar y proteger los derechos humanos;
- XV. Prestar auxilio a la población, en caso de siniestros, accidentes o emergencias, por sí, o en coordinación con las instancias de protección civil correspondientes o con otros Cuerpos Policiales del Estado o Municipios;
- XVI. Las demás que determine el presente Reglamento y les señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. Son obligaciones de la Policía Municipal, las siguientes:

- I. Inscribirse en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública, en los términos y condiciones que determinen las disposiciones aplicables;
- II. Proporcionar la información que les sea requerida para el Registro Estatal y Nacional del Personal de Seguridad Pública;
- III. Incorporarse por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, al que comunicarán periódicamente las altas, bajas e identificación de sus integrantes;
- IV. Inscribir por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, en los Registros Nacional y Estatal de Armamento y Equipo, los vehículos que tengan asignados, armas y municiones autorizadas y equipo que utilicen, e informar periódicamente las altas, bajas y condiciones que guarden;
- V. Aplicar las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas graves, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Exigirle al personal que cause baja del servicio, la entrega de armas, credenciales, equipo, uniforme y divisas que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;
- VII. Prohibir el uso de grados e insignias reservados para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea;
- VIII. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas, únicamente cuando sean requeridos en forma expresa para ello;
- IX. Usar los uniformes con las características y especificaciones que al efecto se determinen;
- X. Las demás que les asignen el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Artículo 20. Los vehículos al servicio de la Policía Municipal deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo, escudo del Municipio y número que los identifique, debiendo portar, en todo caso, placas oficiales de circulación.

TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

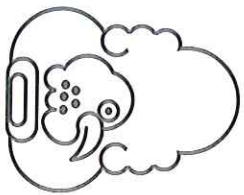
CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN CON EL ESTADO

Artículo 21. El Municipio se coordinará con el Estado para:

- I. Integrar el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- II. Determinar las políticas de seguridad pública, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización, capacitación y funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema Estatal; así como los datos que deban aportarse al Sistema Nacional;
- V. Formular propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo; y
- VI. Tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos interinstitucionales.

Artículo 22. Serán materia de coordinación, los instrumentos y las actividades siguientes:

- I. Reglas de ingreso, procedimientos de formación, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales;
- II. Sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas por actos meritorios de sus miembros;
- III. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



- IV. Propuestas para la aplicación de los recursos para la Seguridad Pública, incluido en su caso, el financiamiento conjunto entre la Federación, el Estado y los Municipios.;
- V. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información y tecnología relacionadas con la Seguridad Pública;
- VI. Realización de acciones policiales conjuntas, en los términos del presente Reglamento y demás ordenamientos
- VII. Regulación, capacitación y control de los servicios de seguridad; aplicables;
- VIII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura para la prevención de infracciones previstas en el bando municipal y delitos; y
- IX. Las demás actividades que permitan incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar la Seguridad Pública.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 23. En el Municipio se establecerá un Consejo Municipal de Seguridad Pública, encargado de la coordinación, planeación y supervisión del servicio de seguridad pública.

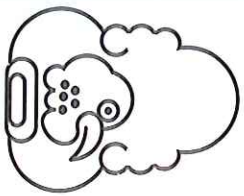
Artículo 24. El Consejo Municipal de Seguridad Pública, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como vicepresidente del Consejo.
- III. El Secretario Técnico de Seguridad Pública, Secretario del Consejo;

Cada Integrante podrá designar un suplente quien tendrá voz y voto en las sesiones. Cuando en razón de los asuntos a tratar y el Consejo Municipal lo considere conveniente, podrá acordar que participen en sus sesiones invitados permanentes u ocasionales, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 25. El Consejo Municipal de Seguridad Pública sesionará:

- I. Ordinariamente, cada dos meses;
- II. Extraordinariamente, en cualquier tiempo, para conocer los asuntos específicos que por su trascendencia y urgencia, a juicio de su Presidente, o la mitad más uno de sus miembros, deban desahogarse.



Gobierno Municipal 2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Artículo 26. Las convocatorias deberán hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo Municipal dentro de los cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones, utilizando cualquier medio de comunicación moderno e idóneo para tal fin. Deberán mencionar la naturaleza de la sesión y contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de la sesión, los asuntos a tratar y los documentos e información de los mismos.

Artículo 27. Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas, cuando se realicen estando presentes cuando menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo también válidos los acuerdos en ellas tomados, mismos que podrán difundirse, salvo los que exceptúe el propio Consejo.

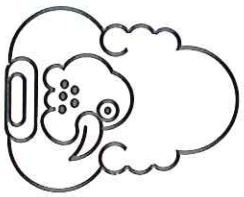
De no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, previa certificación de tal hecho por el Secretario, el Presidente del Consejo hará una segunda convocatoria de sesión, para celebrarla a más tardar dentro de los diez días hábiles posterior a la fecha de la sesión no realizada; caso en el cual se sesionará con los Consejeros que se presenten, siendo válidos y obligatorios para todos los integrantes del propio Consejo los acuerdos respectivos que al efecto se aprueben.

Artículo 28. La asistencia de los miembros del Consejo Municipal a las sesiones será personal e indelegable. Los integrantes del Consejo no podrán ser representados, salvo la de su Presidente.

Artículo 29. Las sesiones del Consejo Municipal podrán ser públicas o privadas, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando el Consejo así lo decida. Los Consejeros están obligados a guardar sigilo y sólo podrán difundir aquello que sea de su estricta competencia; el Presidente o el Secretario también podrán difundir públicamente aspectos generales de la sesión respectiva, siempre cuidando que no se ponga en riesgo la confidencialidad de lo acordado.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme a lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum e instalación legal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. En su caso, recepción de los informes de los asuntos encomendados a otras instancias;



Gobierno Municipal 2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



V. Evaluación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados con anterioridad;

VI. Desahogo de los asuntos específicos listados en el orden del día de la convocatoria respectiva;

VII. Propuestas;

VIII. Asuntos

IX. Acuerdos.

generales

a

tratar;

y

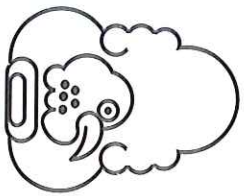
Artículo 31. Las sesiones extraordinarias se ocuparán únicamente de los asuntos que establezcan la convocatoria correspondiente.

Artículo 32. En las sesiones, se podrá contar con un moderador, designado por el Presidente de entre alguno de los miembros del Consejo, sin perjuicio de que el propio Presidente pueda ejercer directamente esta función.

Artículo 33. En toda sesión del Consejo, se levantará el acta correspondiente que contenga las resoluciones y acuerdos tomados, la cual será firmada por el Presidente y certificada por el Secretario. Asimismo, se formulará una versión estenográfica que conservará el Secretario y que estará a disposición de los miembros del Consejo Municipal.

Artículo 34. El Secretario, cuidará que las actas de las sesiones del Consejo Municipal, contengan por lo menos el lugar, la fecha y la hora de apertura y clausura; una relación nominal de los Consejeros presentes y de los ausentes; las observaciones y declaración de aprobación del acta anterior; una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados y resueltos, así como de los acuerdos tomados, detallando los nombres de los miembros y/o invitados que hubieren hecho uso de la voz y el sentido en que lo hicieron, debiendo evitar toda calificación de los discursos o exposiciones.

Artículo 35. Los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal se aprobarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y serán obligatorios para todos los integrantes del Consejo Municipal, incluyendo a quienes no hayan asistido a la sesión respectiva. No obstante, el Consejo Municipal, a moción de su Presidente, podrá determinar que para la aprobación de un acuerdo o resolución determinados, se requiera una mayoría calificada. De no obtenerse tal mayoría en una primera votación, el Presidente convocará a sesión extraordinaria para tratar dicho punto, dentro de los diez días naturales siguientes, en la que se tomará el acuerdo respectivo, con la mayoría de los miembros presentes.



Gobierno Municipal 2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 36. Cuando el moderador considere que un asunto ha sido suficientemente discutido, éste se pondrá a votación y el Presidente hará la declaratoria correspondiente.

Artículo 37. Las votaciones serán económicas. Sólo tendrán derecho a votar los Consejeros presentes, sin que en ningún caso puedan computarse los votos de Consejeros que no hayan asistido a la sesión.

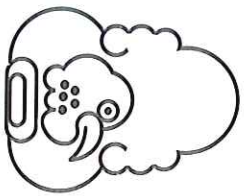
Artículo 38. Los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal surtirán efecto y serán obligatorios a partir del día siguiente de su aprobación, salvo que el propio Consejo Municipal determine lo contrario.

Artículo 39. Cuando los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal comprendan materias o acciones de coordinación con el Estado, Federación y demás Municipios, éstos se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales o específicos entre las partes, según corresponda.

Artículo 40. Cuando surja alguna controversia entre los integrantes del Consejo Municipal, con relación a la existencia jurídica, validez formal, aplicación, alcances, interpretación u obligatoriedad de los acuerdos, resoluciones o convenios que se hayan adoptado o suscrito, cualquiera de los interesados podrá plantear tal circunstancia al Pleno del Consejo Municipal, quien resolverá lo conducente.

Artículo 41. Corresponderá al Presidente del Consejo Municipal, las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Designar, en su caso, al moderador que conduzca las sesiones del Consejo Municipal;
- V. Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones del Consejo Municipal;
- VI. Someter a consideración del Consejo Municipal para su aprobación el orden del día de la sesión respectiva;
- VII. Conceder el uso de la voz en las sesiones del Consejo Municipal, en el turno en que sus miembros la pidieren;



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



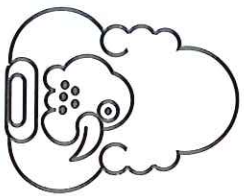
- VIII. Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos; resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones del Consejo Municipal, conforme a la votación emitida;
- IX. Someter a consideración del Consejo Municipal la propuesta de designación del Secretario;
- X. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios;
- XI. Proveer el debido cumplimiento de las políticas, instrumentos y acciones que determine y apruebe el Consejo Municipal;
- XII. Resolver los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Municipal, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y
- XIII. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables y las que le confiera el propio Consejo Municipal.

Artículo 42. Serán funciones del Secretario del Consejo Municipal:

- I. Auxiliar al Presidente y a los integrantes del Consejo Municipal en el desempeño de sus funciones;
- II. Ejecutar, dar seguimiento, evaluar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo Municipal;
- III. Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo y de las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Verificar y llevar el registro de asistencia y de las votaciones en las sesiones de los miembros del Consejo Municipal;
- V. Levantar y certificar las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- VI. Llevar el archivo y custodiar las actas del Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones legales aplicables, y las que le instruyan el Consejo Estatal y su Presidente.

Artículo 43. Los miembros del Consejo Municipal tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Municipal, con derecho a voz y voto;
- II. Solicitar al Presidente, convoque al Consejo Municipal a sesión;
- III. Proponer al Consejo Municipal, los acuerdos, instrumentos, políticas, acciones y resoluciones que estimen convenientes para el logro de los objetivos en materia de seguridad pública;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- IV. Aprobar en su caso, las actas e instrumentos jurídicos del Consejo Municipal;
- V. Proponer la suscripción de convenios, dentro de su competencia y atribuciones legales;
- VI. Acordar y resolver los asuntos que se sometan en su consideración; y
- VII. Las que les sean expresamente encomendadas por el Consejo Municipal.

TÍTULO CUARTO PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 44. El Ayuntamiento de Sultepec, Estado de México; deberá conducir sus actividades en materia de Seguridad Pública, con sujeción a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal. En congruencia con éstos y con los Programas Nacionales y Estatal de Seguridad Pública, deberán de elaborar sus Programas de Seguridad Pública.

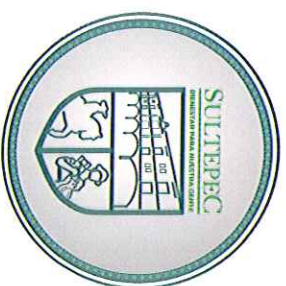
Artículo 45. El Programa Municipal de Seguridad Pública constituirá compromisos que deberá alcanzar el Ayuntamiento en la prestación de este servicio, en términos de metas y resultados. Dicho Programa deberá contener enunciativamente más no limitadamente, lo siguiente:

- I. El diagnóstico de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- II. La definición de metas, estrategias y prioridades;



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



- III. Las previsiones respecto a las eventuales modificaciones de la estructura administrativa de la Policía Municipal;
- IV. Las bases para la participación de la comunidad en la ejecución del programa;
- V. Los mecanismos para evaluar las acciones que se lleven a cabo; y
- VI. La previsión de recursos que resulte necesaria.

Artículo 46. Los datos e informes que se utilicen para la elaboración del Programa de Seguridad Pública Municipal serán manejados bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva.

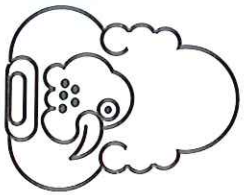
TÍTULO QUINTO DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 47. El Municipio deberá de recabar, sistematizar, intercambiar y suministrar la información sobre seguridad pública, mediante instrumentos de tecnología modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios autorizados por los ordenamientos legales aplicables, instituyendo un Sistema Municipal de Información sobre Seguridad Pública, debiendo coordinarse con la Federación y el Estado, a fin de apoyar a los Sistemas Nacional y Estatal de Información en materia de Seguridad Pública.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 48. El Registro Municipal del Personal de la Policía Municipal, contendrá la información relativa a los integrantes de dicha corporación policiaca que operen en el Municipio.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Asimismo, se llevará un control de los aspirantes a ingresar a la Policía Municipal, los que hayan sido rechazados y los admitidos que hayan desertado del curso de formación policial sin causa justificada.

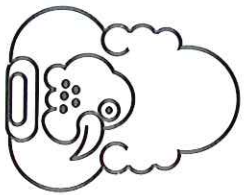
Artículo 49. El Municipio inscribirá y mantendrá actualizado en este Registro, los datos de todos los integrantes de la Policía Municipal y de los aspirantes a ingresar.

Artículo 50. El Registro Municipal de Personal de la Policía Preventiva Municipal contendrá, por lo menos:

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en la corporación policiaca;
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Artículo 51. Cuando a los integrantes de la Policía Preventiva Municipal se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente a éste Registro. Las órdenes de detención o aprehensión se notificarán cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa procesal.

Artículo 52. La consulta a los Registros Estatal y Nacional será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a la Policía Preventiva Municipal. Con los resultados de la consulta, la Autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



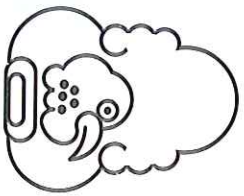
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO DE LA POLICÍA CAPÍTULO III MUNICIPAL

Artículo 53. Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras disposiciones legales, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá registrar:

- I. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación, así como el nombre y Clave Única de Identificación Permanente del servidor público resguardante; y
- II. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, nombre y clave única de identificación permanente del servidor público resguardante.

Artículo 54. Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad pública dentro de la Policía Municipal, solamente portará las armas que le hayan sido autorizadas individualmente y que estén registradas colectivamente de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 55. Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo en que ejerzan sus funciones o en el horario, misión o comisión que le hayan sido asignados, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Artículo 56. En el caso de que los elementos de la Policía Municipal aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato por conducto del superior que corresponda, al Registro Estatal de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos del Código Penal para el Estado de México, y las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 57. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, dará lugar a que la portación de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

**TÍTULO VI
DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 58. La Secretaría Técnica y el Director de la Policía Municipal determinarán y fijarán las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los encargados de la inscripción de datos y a las personas autorizadas para obtener la información, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 59. Para el acceso a la información sobre seguridad pública municipal, podrán establecerse los diferentes niveles de consulta, en beneficio de:

- I. Las Policías Preventivas;
- II. La Policía Ministerial;
- III. El Ministerio Público;
- IV. Las Autoridades Judiciales;
- V. Las Autoridades Administrativas de Readaptación Social; y
- VI. Otras autoridades.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



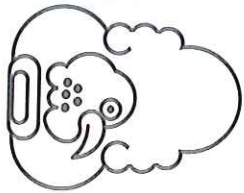
Artículo 60. La información será manejada bajo los principios de confidencialidad, reserva y demás disposiciones que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.



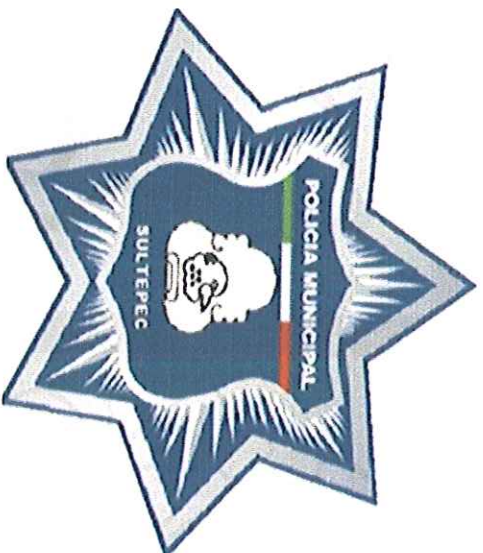


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SULTEPEC





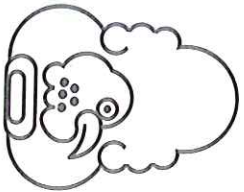
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
3. MISIÓN
4. VISIÓN
5. OBJETIVO
6. ESTRUCTURA ORGÁNICA
7. MARCO JURÍDICO
8. PUESTO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
9. ORGANIGRAMA
10. GLOSARIO
11. AUTORIZACIÓN



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

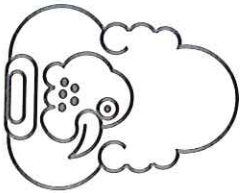


INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es de observancia general; es un instrumento de información, consulta y guía sobre las funciones que tiene encomendadas esta *unidad administrativa*. A través de este manual se *definen tareas* y se asignan cargas de trabajo con un criterio de eficiencia, eficacia administrativa y pleno respeto a los derechos de los trabajadores, así mismo, es el medio para conocer la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que la conforman.

Su consulta permite identificar de manera clara las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que integran esta dependencia; se trata, en todo caso, de evitar duplicidad de funciones, así como de coordinar el esfuerzo y tareas del equipo de colaboradores, con el fin de alcanzar resultados positivos de una *administración competente*, moderna y comprometida con la ciudadanía en términos de brindarle servicios excepcionales de atención, bajo los criterios de calidad, calidez, prontitud, precisión y esmero en el desarrollo de las tareas asignadas.

A todas y cada una de las unidades administrativas les corresponde integrar sus Manuales de Organización y Procedimientos; es una atribución que tiene el objetivo de cuidar los intereses del Municipio, dado que el Ayuntamiento es la figura administrativa del mismo.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

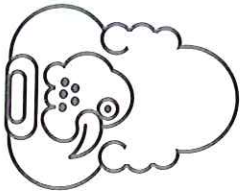


ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, del Estado y los Municipios que tiene como fines salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la Seguridad Pública mediante la prevención, persecución y sanción de los delitos, así como de las faltas administrativas establecidas en el Bando Municipal vigente.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Primero, Capítulo I de las Garantías Individuales, Art. 21 que a su letra dice: La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función (Reformado DoF 30-09-2024, 31-12).

El cual Decreta lo siguiente: Único: se reforman los Art. 16, 17, 19, 20 y 21 del Art. 115 y la fracción XIII del apartado B del Art. 123. Todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los cuales tratan en materia de Seguridad Pública.



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



MISIÓN

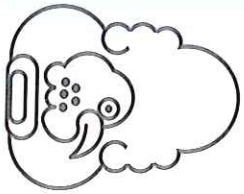
Preservar y establecer el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los Sultepecuenses, así como prevenir la comisión de delitos con la participación ciudadana. A través de la profesionalización de los cuerpos policiales, el óptimo equipamiento y aplicación de tecnológicas en coordinación con los tres niveles de gobierno en el combate a la delincuencia".

VISIÓN

"Ser un sector, con estricto apego al respeto de los derechos humanos, que garantice la integridad de los ciudadanos y su patrimonio; promueva la participación de la sociedad, la proximidad social policial y las acciones de prevención del delito para recuperar la confianza de los Sultepecuenses. Ser eficiente, eficaz y responsable, mediante la profesionalización de sus elementos, la actualización y homologación de sus métodos y sistemas de inteligencia policial."

OBJETIVO

El presente Manual tiene como propósito dar a conocer, en general, a los servidores públicos y a la ciudadanía, los términos en que se desarrollan los procedimientos propios y actividades específicas de la Dirección de Seguridad Pública, la cual se encuentra bajo el Mando del Director de Seguridad Pública.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

1.1. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

1.2. JEFES DE TURNO

1.3 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA



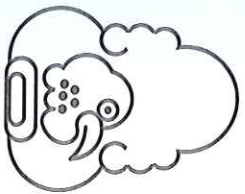
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Penal del Estado de México.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México.
- Bando Municipal de Sultepec 2025.
- Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.
- Todos los Reglamentos inherentes y aplicables al marco jurídico citado.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

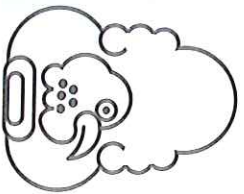
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



DESCRIPCIÓN DE PUESTO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal 2025 en su Artículo 68 se establecen las siguientes atribuciones.

- I. Actuar respetando en todo momento la Constitución Federal, la Particular del Estado de México, la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, el presente Bando Municipal, los reglamentos y ordenamientos aplicables de observancia general.
- II. Preservar la seguridad de las personas, su tranquilidad y sus bienes.
- III. Prevenir toda clase de conductas antisociales.
- IV. Salvaguardar los derechos humanos de la población.
- V. Vigilar que los particulares cumplan las disposiciones del presente Bando, los reglamentos y disposiciones de observancia general que aprueba el Ayuntamiento.
- VI. Prevenir y evitar escándalos, faltas a la moral en la vía pública, en centros de espectáculos y diversiones abiertos al público, ya sea por riñas entre particulares o por el uso de altavoces o de aparatos musicales que alteren la tranquilidad de los vecinos.
- VII. En coordinación con la Dirección de Gobernación y Tesorería, vigilar que los establecimientos al público cumplan con los horarios de funcionamiento autorizado, particularmente de aquellos establecimientos con licencia o autorización para vender bebidas que contienen alcohol o que ejerzan la actividad de espectáculos públicos y de diversión nocturna.
- VIII. Proporcionar un trato amable a todas las personas, particularmente a quienes solicitan información y orientación turística.
- IX. Realizar operativos las 24 horas del día en el municipio.
- X. Poner a disposición de las autoridades competentes, a las personas aseguradas por presunta comisión de delitos del fuero común, en los casos de flagrancia.
- XI. Rendir diariamente al Presidente Municipal como jefe inmediato superior, el parte de novedades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- XII. Convocar, seleccionar, capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- XIII. Es responsabilidad de la Policía Municipal la integridad de las personas aseguradas por infracciones al Bando Municipal a efecto de que se respeten sus Derechos Humanos.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

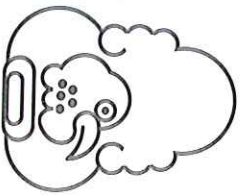


- XIV. Atender el llamado del Consejo Municipal de Protección Civil y las demás instituciones y corporaciones de Seguridad Pública Estatal y Federal, en casos de emergencia a la población.
- XV. Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general con los habitantes del municipio, para detectar los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de seguridad pública.
- XVI. Asegurar y remitir a los infractores de disposiciones administrativas, cuidando que en el caso que el infractor sea mujer, la función sea realizada por elementos femeninos.
- XVII. Vigilar el cumplimiento del reglamento de Seguridad Pública y de Tránsito, XVIII. Ejecutar los operativos al comercio irregular, actuando de manera directa, llevando a cabo el resguardo e inmediata puesta a disposición ante el Juez Cívico de las mercancías y estructuras con el debido cuidado a fin de resguardar su integridad y procurando el orden social.

Director de Seguridad Pública

Es la persona encargada de la Dirección que tiene el mando sobre el personal Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y quien tiene las siguientes funciones Normativas:

- 1.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección, de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de seguridad pública establece el ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Consejo de Seguridad Pública Municipal;
- 2.- Ejercer en forma directa las atribuciones que el presente Manual encomienda a la Dirección a su cargo;
- 3.- Establecer normas y procedimientos técnicos de carácter obligatorio de naturaleza administrativa y operativa
- 4.- Proponer al Ayuntamiento, por conducto de cabildo modificaciones al presente Manual;
- 5.- Dirigir y coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la corporación y supervisó su oportuna y correcta consumación;



Gobierno Municipal 2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



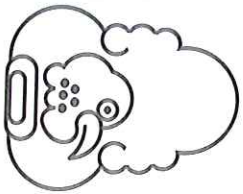
- 6.- Proponer al Presidente Municipal de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones la organización administrativa y operativa de la Dirección;
- 7.- Las demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección y de las que se deriven de las leyes y reglamentos vigentes aplicables a la materia.

Ejecutivas:

- 1.- Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y misión propios de la dirección;
- 2.- Establecer políticas y lineamientos generales para el ejercicio de las atribuciones y deberes de todos los integrantes y elementos de la corporación;
- 3.- Establecer los horarios de labores para el personal operativo y administrativo de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el municipio;
- 4.- De terminar la distribución y asignación del personal operativo de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el municipio;
- 5.- Proponer al ayuntamiento a través del Presidente Municipal, la adopción de políticas encaminadas a la prevención del delito;
- 6.- Promover la realización de recursos, seminarios o eventos, para la debida capacitación de los elementos;
- 7.- Participar en actividades con los titulares de otras dependencias Federal, Estatal y Municipal en acciones de seguridad pública;
- 8.- Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos vigentes aplicables en la materia.

Supervisión:

- 1.- Vigilar el cumplimiento de las órdenes, consignas y mandatos generados por la Dirección;
- 2.- Supervisar que los elementos escritos a la corporación cuenten con su respectiva evaluación ante el centro de control y confianza del Estado de México, así como las evaluaciones periódicas correspondientes para cumplir con los requisitos de permanencia;
- 3.- Supervisar que los elementos escritos a la corporación cuenten con la licencia oficial colectiva de deportación de arma de fuego vigente;
- 4.- Supervisor El avance de los programas y proyectos que si vienen autorizado y ordenar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- 5.- Supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados a la dirección;
- 6.- Evaluar el desempeño de los miembros de la corporación;
- 7.- Supervisar los mecanismos de control de las personas administrativo y operativo y las demás que le confieran las leyes.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Además de las obligaciones del Director, señaladas anteriormente, se establecen las siguientes atribuciones:

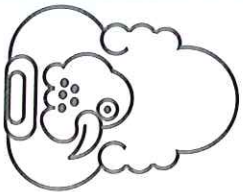
- 1.- Acatar las instrucciones del presidente municipal, en todo lo relativo al ejercicio del mando de la dirección;
- 2.- Representar a la dirección, en su carácter de autoridad en materia de seguridad pública municipal;
- 3.- Someterse a evaluaciones periódicas ante el centro de control de confianza para acreditar el cumplimiento de sus requisitos al frente de la dirección.
- 4.- Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las autoridades competentes para la prestación de servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- 5.- Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- 6.- Participar en las negociaciones de los convenios intermunicipales y con la Comisión Estatal de Seguridad, El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Centro de Prevención del Delito, etcétera, en materia de prevención del delito;
- 7.- Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
- 8.- Informar a las autoridades competentes sobre movimientos de altas y bajas en los miembros de la dirección, así como sus vehículos, armamento, municiones y equipo policial;
- 9.- Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Son atribuciones del Secretario o Secretaría Técnica:

- 1.- Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- 2.- Elaborar las actas de las sesiones;

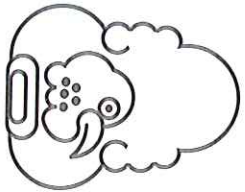


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



- 3.- Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- 4.- Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- 5.- *Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública* sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- 6.- Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- 7.- Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- 8.- Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- 9.- Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- 10.- Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- 11.- Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- 12.- Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- 13.- Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- 14.- Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
- 15.- *Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo*, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

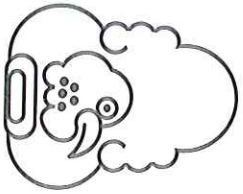


- 16.- Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- 17.- Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- 18.- Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- 19.- Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- 20.- Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal y las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Jefes de Turno

Es la persona al mando del turno del personal operativo, quien principalmente tiene las siguientes funciones:

- 1.- Integrar y supervisar al cuerpo policial para la ejecución del quehacer de la seguridad pública en el municipio;
- 2.- Mantener el orden y la seguridad pública en el municipio, a través del mando sobre el personal operativo a su cargo;
- 3.- Mantener la disciplina interna del personal subordinado punto;
- 4.- Mantener relación con otras corporaciones policiales para coordinarse en acciones relativas a la seguridad pública;
- 5.- Practicar los análisis de carácter policial que le sean señalados;
- 6.- Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los elementos policiales a su cargo;
- 7.- Ejecutar las órdenes que reciba de parte del director de seguridad pública municipal, siempre y cuando no sean contrarias a sus funciones.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

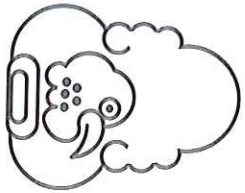
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



Elementos de Seguridad Pública

Es el elemento de seguridad pública subordinado que tiene funciones operativas de choque y de reacción a quien le corresponde atender de forma directa las eventualidades referentes a seguridad pública. Siendo sus principales funciones las siguientes:

- 1.- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- 2.- Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;
- 3.- Cumplir las ordenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
- 4.- Auxiliar a la población, a las autoridades judiciales y administrativas en lo que respecta a sus funciones;
- 5.- Detener y remitir sin demora ante la autoridad correspondiente a la persona que sea sorprendida en la comisión de delito y o falta administrativa;
- 6.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- 7.- Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;
- 8.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

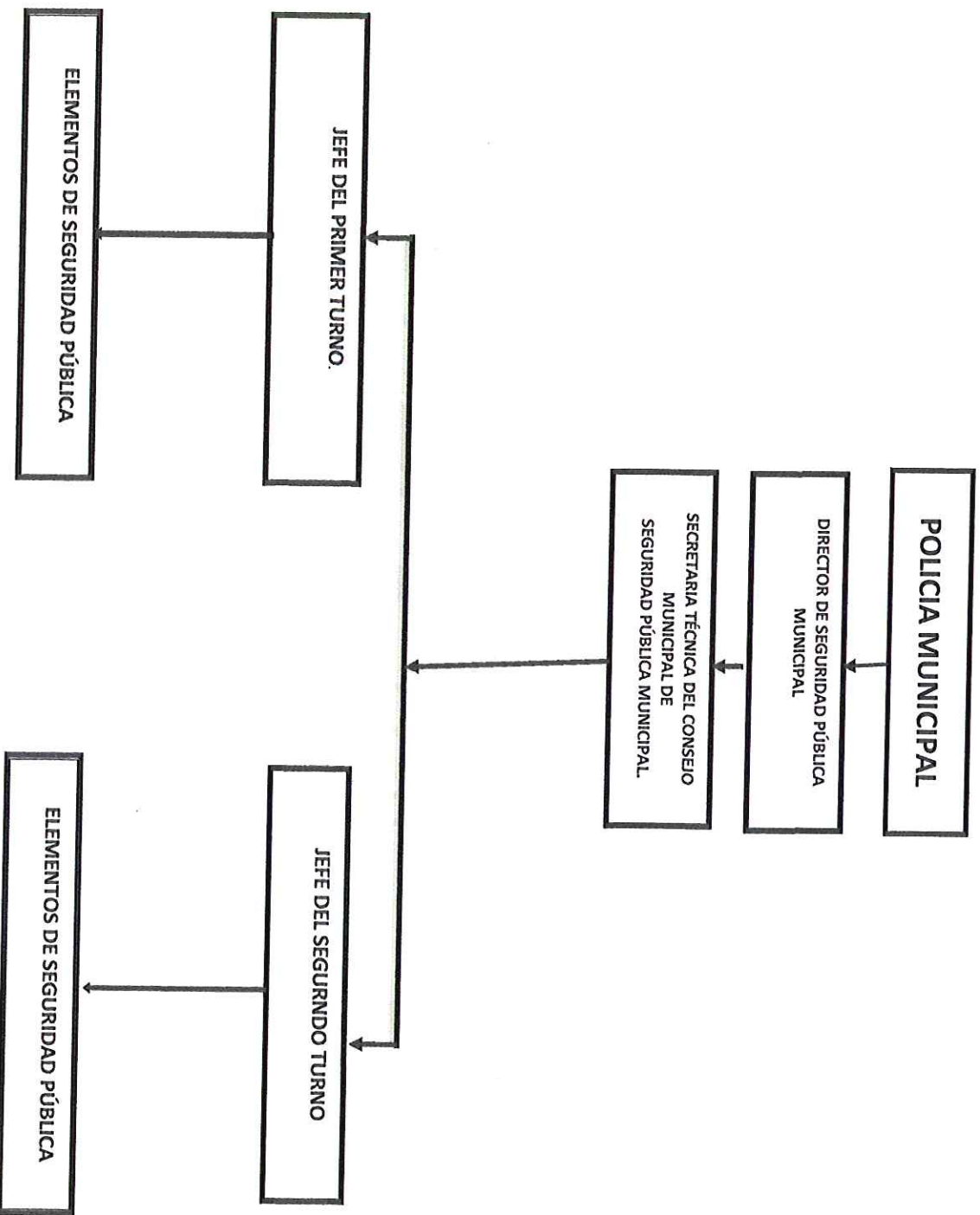


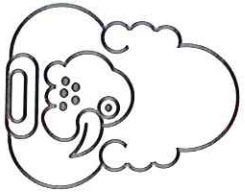
Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



ORGANIGRAMA





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



GLOSARIO

Arresto Administrativo: La privación de libertad como consecuencia de un mandato de autoridad administrativa, que se impone como castigo por infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Delito Flagrante: Existe flagrancia cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso o bien, cuando el iniciado es perseguido material, ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutarlo.

Delito: La conducta típica, jurídica, culpable y punible sancionada por la ley penal.

Falta Administrativa: Es la conducta de acción u omisión violatoria de las normas establecidas en el bando municipal vigente siendo estas de carácter administrativo.

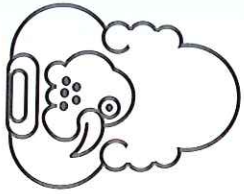
Incidencia Delictiva: Es el registro de veces que se cometen los delitos dentro del territorio del municipio.

Orden Público: Está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al *ordenamiento jurídico*.

Parte de Novedades: Es el informe que contempla lo relevante que se suscitó durante el turno, estableciéndose en medio magnético e impreso.

Prevención del Delito: medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población.

Seguridad Pública: Es la función a cargo del estado que tiene como finalidad garantizar la paz y el orden público, se va a guardar la integridad física de las personas y sus bienes.

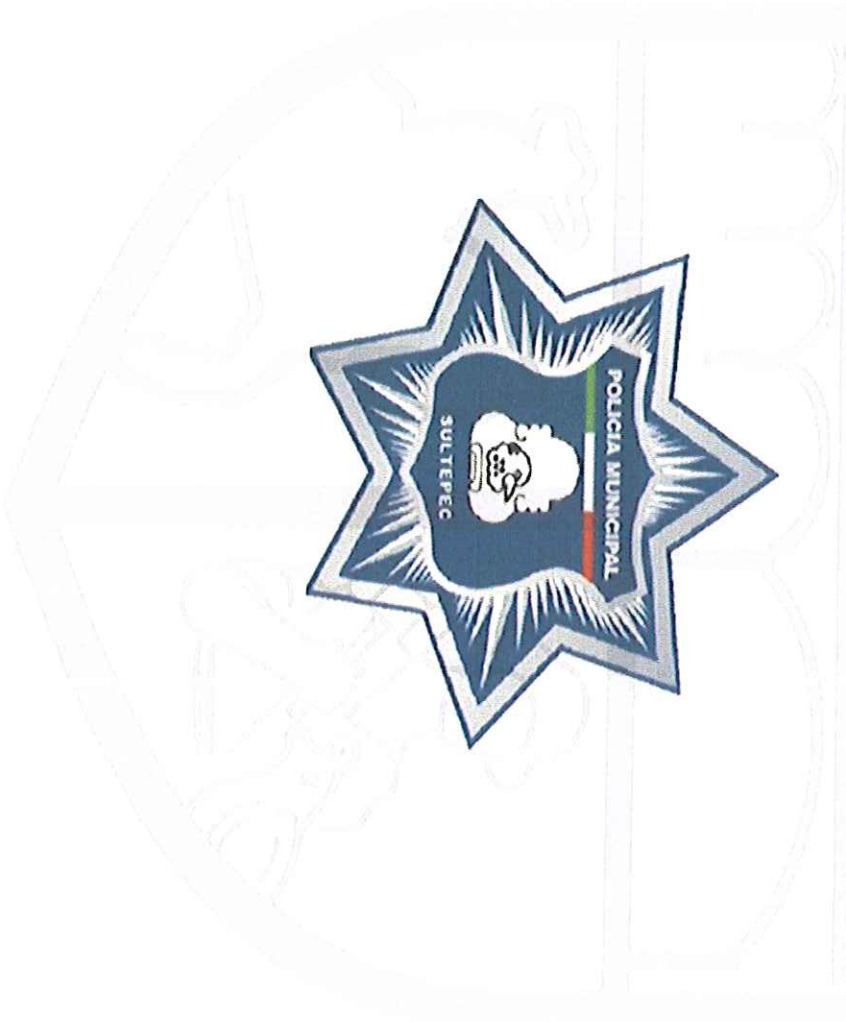
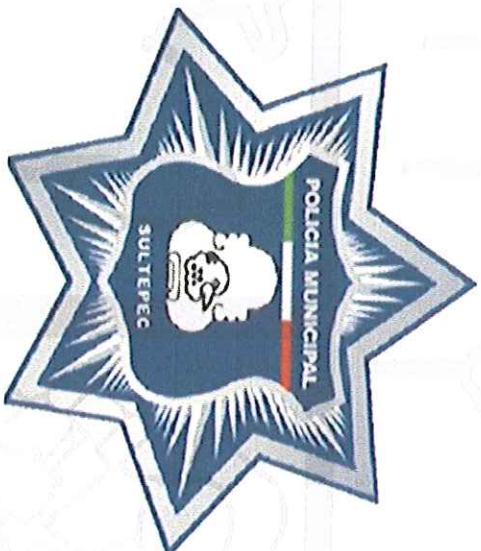


Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SULTEPEC





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

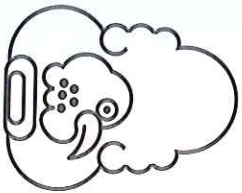


INTRODUCCIÓN

Se presenta el Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Sultepec, México, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones previstas para el Ayuntamiento y Presidente Municipal, en los artículos 31, fracción 1, 48, fracción III: 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las consideradas para los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Municipal de Sultepec, en el artículo 22 fracción I del Bando Municipal de Sultepec, Estado de México con el propósito fundamental de establecer una gestión gubernamental por resultados, en la cual existan sistemas, estructuras y procedimientos de trabajo debidamente establecidos

Bajo este esquema, los Manuales de Procedimientos son instrumentos administrativos que apoyan el quehacer institucional y están considerados como documentos fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y control administrativo de las dependencias, así como, para consulta en el desarrollo cotidiano de las actividades del gobierno municipal.

El Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública, unifica los criterios de contenidos que permiten la eficacia en el desarrollo de los procedimientos de dirección, coordinación y evaluación administrativa, a través de la sistematización de actividades, la identificación de operaciones y la definición de la metodología para efectuarlas. el contenido del manual comprende objetivo, base legal, alcance, responsabilidades, políticas, como parte sustancial el desarrollo de los procedimientos, así como también diagramas de flujo y los formatos correspondientes, su validación y actualización que junto con la metodología aplicada en cada uno de sus apartados nos dota de instrumentos necesarios para que en la práctica se desarrollen y ejecuten los procedimientos administrativos aquí descritos, contribuyendo así, a la efectividad del gobierno, buscando generar un impacto en la calidad de los servicios públicos y a su vez generar satisfacción ciudadana



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

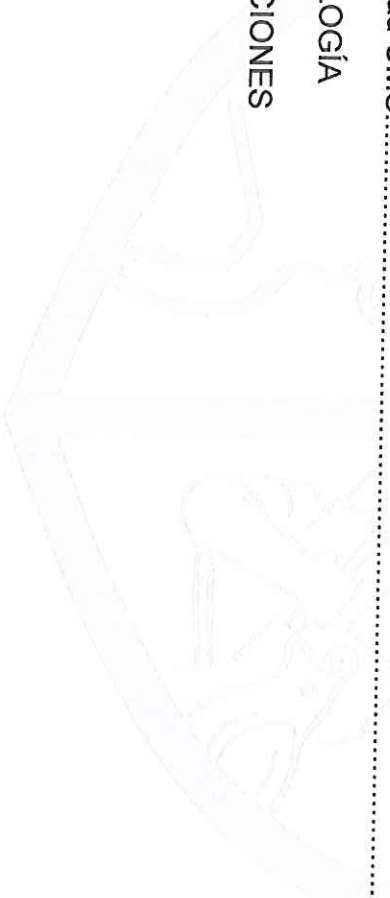


PRESENTACIÓN

1. MARCO JURÍDICO

2. PROCEDIMIENTOS

- 2.1.- PROCEDIMIENTO: atención de llamados de auxilio o emergencias.
 - 2.2.- PROCEDIMIENTO: entrega de citatorios o notificaciones del Ministerio Público o Juez Cívico.
 - 2.3.- PROCEDIMIENTO: de servicios de seguridad en Planteles Escolares.
 - 2.4.- PROCEDIMIENTO: recepción y cumplimiento de las Medidas de Protección.
 - 2.5.- PROCEDIMIENTO: sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
 - 2.6.- PROCEDIMIENTO: evaluaciones en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
 - 2.7.- PROCEDIMIENTO: capacitación y actualización en la Universidad Mexiquense de seguridad UMS.
- ### 3. SIMBOLOGÍA
- ### 4. DEFINICIONES





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

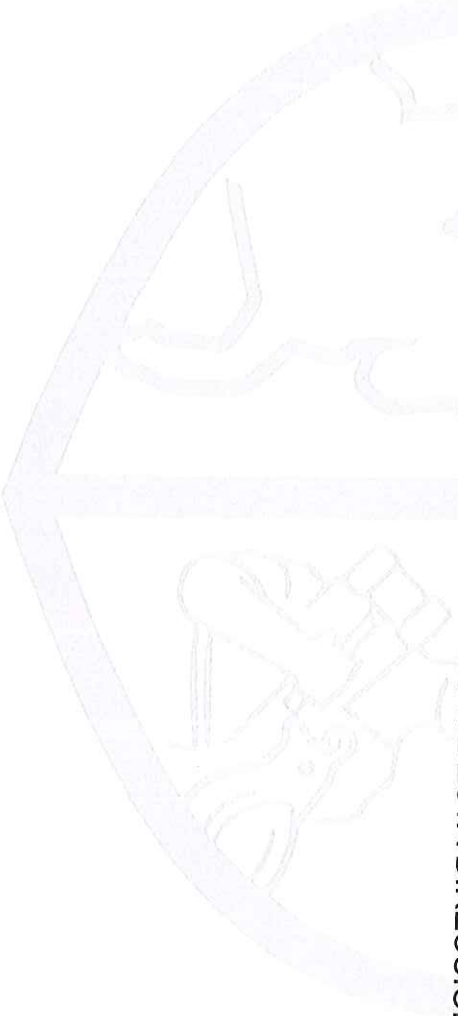
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

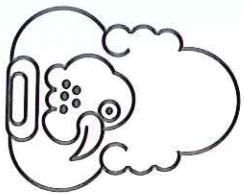


OBJETIVO

DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN, QUE SE REALIZAN DE MANERA COTIDIANA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, MÉXICO.

EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SULTEPEC Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SULTEPEC, MÉXICO, SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÉSTA DIRECCIÓN:





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



MARCO JURÍDICO

EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SULTEPEC Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SULTEPEC, MÉXICO, SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÉSTA DIRECCIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

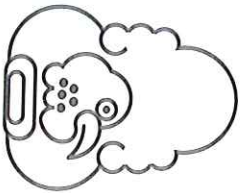
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

BANDO MUNICIPAL 2025 DE SULTEPEC, MÉXICO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE LLAMADOS DE AUXILIO O EMERGENCIAS.

PROPÓSITO

ATENCIÓN EN LA RADIO BASE DE LAS LLAMADAS DE AUXILIO O DE EMERGENCIA RECIBIDAS EN LA INSTITUCIÓN, DE FORMA PRESENCIAL O VÍA TELEFÓNICA. ASÍ COMO LOS TURNOS GENERADOS POR MEDIO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911 CANALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ALCANCE

APLICA A TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

REFERENCIAS

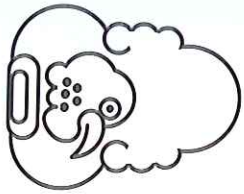
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2.1.3.2
BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025

RESPONSABILIDADES

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA ES EL ENCARGADO DE TRANSMITIR LA INDICACIÓN DE DAR ATENCIÓN AL LLAMADO DE AUXILIO O DE EMERGENCIA AL JEFE DE TURNO Y ESTE A SU VEZ A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

POLÍTICA

EL PERSONAL EN TURNO DEBERÁ ATENDER EL LLAMADO DE AUXILIO O EMERGENCIA



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	EL DIRECTOR RECIBE LA LLAMADA DE AUXILIO O DE EMERGENCIA Y DA LA INSTRUCCIÓN DE DAR ATENCIÓN DE MANERA INMEDIATA	N/A
JEFE DE TURNO	RECIBE la instrucción del director y da la instrucción a los elementos de seguridad pública de dar la atención correspondiente.	N/A
POLICIA	EL ELEMENTO RECIBE LA INDICACIÓN DE ACUDIR Y BRINDAR EL APOYO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE AUXILIO O DE EMERGENCIA QUE SE REQUIERA	N/A

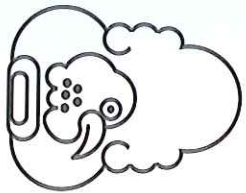
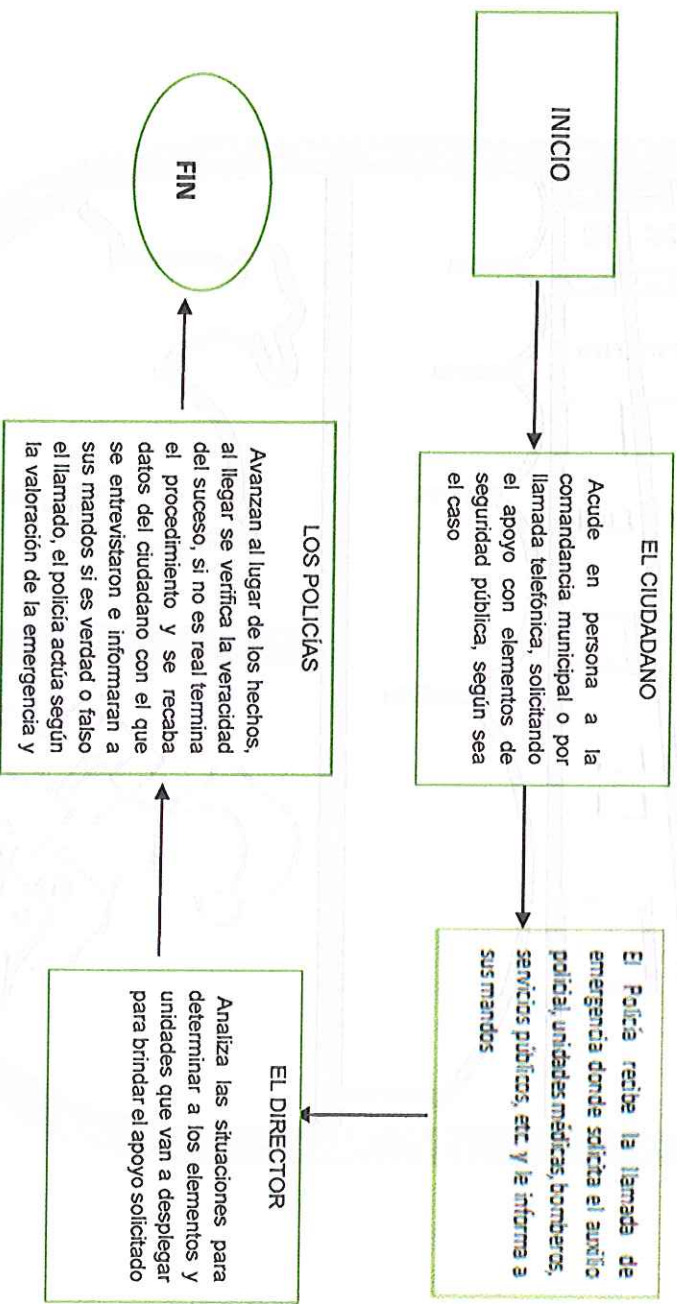
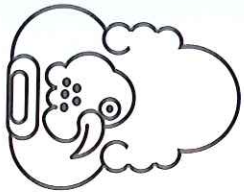


DIAGRAMA DE FLUJO





**Gobierno
Municipal**
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



PROCEDIMIENTO ENTREGA DE CITATORIOS O NOTIFICACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ CÍVICO.

PROPÓSITO

APOYAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA ENTREGA DE CITATORIOS O NOTIFICACIONES A LOS CIUDADANOS QUE SON DE NUESTRO MUNICIPIO

ALCANCE

APLICA A TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,

REFERENCIAS

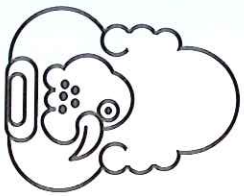
LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025

RESPONSABILIDADES

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

ORDENAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO A SU CARGO.

LOS JEFES DE TURNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DISEÑA UNA RUTA PARA APROVECHAR Y ENTREGAR VARIOS OFICIOS A LA VEZ, DETERMINANDO SI PUEDE SER PIE TIERRA O EN PATRULLA.

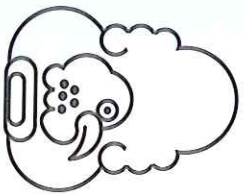
EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

AVANZA PIE TIERRA O MEDIANTE UN VEHÍCULO OFICIAL AL BARRIO O LOCALIDAD CITADA PARA HACER CONTACTO CON LA PERSONA INVOLUCRADA PARA QUE FIRME DE RECIBIDO, EN CASO DE NO ENCONTRAR A NADIE SE TOMA UNA FOTOGRAFÍA EN EL DOMICILIO REFERIDO COMO EVIDENCIA.

EL PERSONAL POLICIAL DEBERÁ EN TODO MOMENTO PROCURAR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS PARA EL SERVICIO.

POLÍTICA

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁ APOYAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN AUXILIO DE SUS FUNCIONES.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

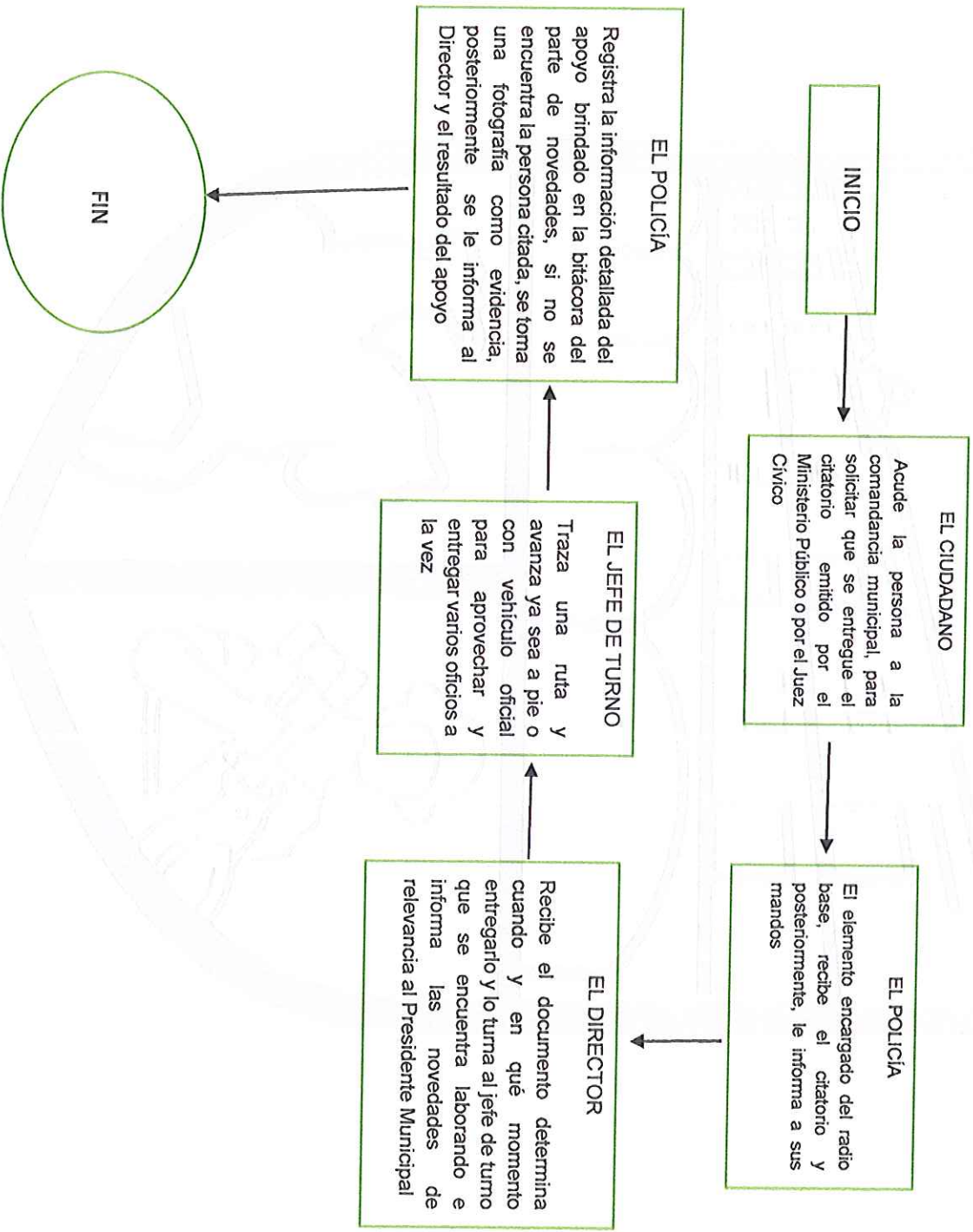


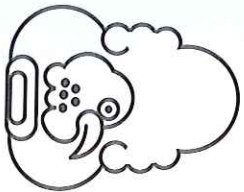
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
USUARIO	ACUDE EN PERSONA A LA COMANDANCIA MUNICIPAL PARA SOLICITAR QUE SE ENTREGUE EL CITATORIO QUE ES SIGNADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR EL JUEZ CIVÍCO.	N/A
POLICÍA	EL ELEMENTO ENCARGADO DEL RADIO BASE RECIBE EL CITATORIO Y POSTERIORMENTE LE INFORMA A SUS MANDOS.	N/A
DIRECTOR	RECIBE EL DOCUMENTO, DETERMINA CUANDO Y EN QUÉ MOMENTO ENTREGARLO Y LO TURNA AL JEFE DE TURNO	N/A
JEFE DE TURNO	TRAZA UNA RUTA Y AVANZA YA SEA PIE TIERRA O CON VEHÍCULO OFICIAL PARA APROVECHAR Y ENTREGAR VARIOS OFICIOS A LA VEZ	BITACORA PERSONAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y DE SERVICIOS
POLICÍA	REGISTRA LA INFORMACION DETALLADA DEL APOYO BRINDADO EN LA BITÁCORA DEL PARTE DE NO NOVEDADES. SI SE ENCUENTRA LA PERSONA CITADA SE TOMA UNA FOTOGRAFÍA COMO EVIDENCIA. POSTERIORMENTE SE LE INFORMA AL DIRECTOR EL RESULTADO DEL APOYO.	BITACORA NOVEDADES
DIRECTOR	INFORMA LAS NOVEDADES DE RELEVANCIA AL PRESIDENTE MUNICIPAL	INFORME DE NOVEDADES



DIAGRAMA DE FLUJO





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



PROCEDIMIENTO: DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN PLANTELES ESCOLARES

PROPÓSITO

FORTALECER AL SERVICIO DE SEGURIDAD EN PLANTELES ESCOLARES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDAD DE CAPULA.

ALCANCE

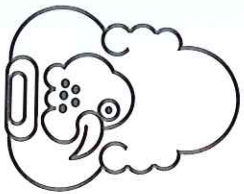
APLICA A TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

REFERENCIAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

BANDO MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025,



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



RESPONSABILIDADES

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

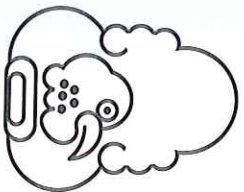
ORDENAR QUE EL PERSONAL OPERATIVO, BRINDE EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

ACUDIR EN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y EN LOS HORARIOS DE LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE CAPULA.

POLÍTICA

EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASIGNADO AL SERVICIO DE SEGURIDAD EN PLANTELES ESCOLARES, DEBERÁ PRIORIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y BRINDAR SERVICIO DE VALIDAD.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

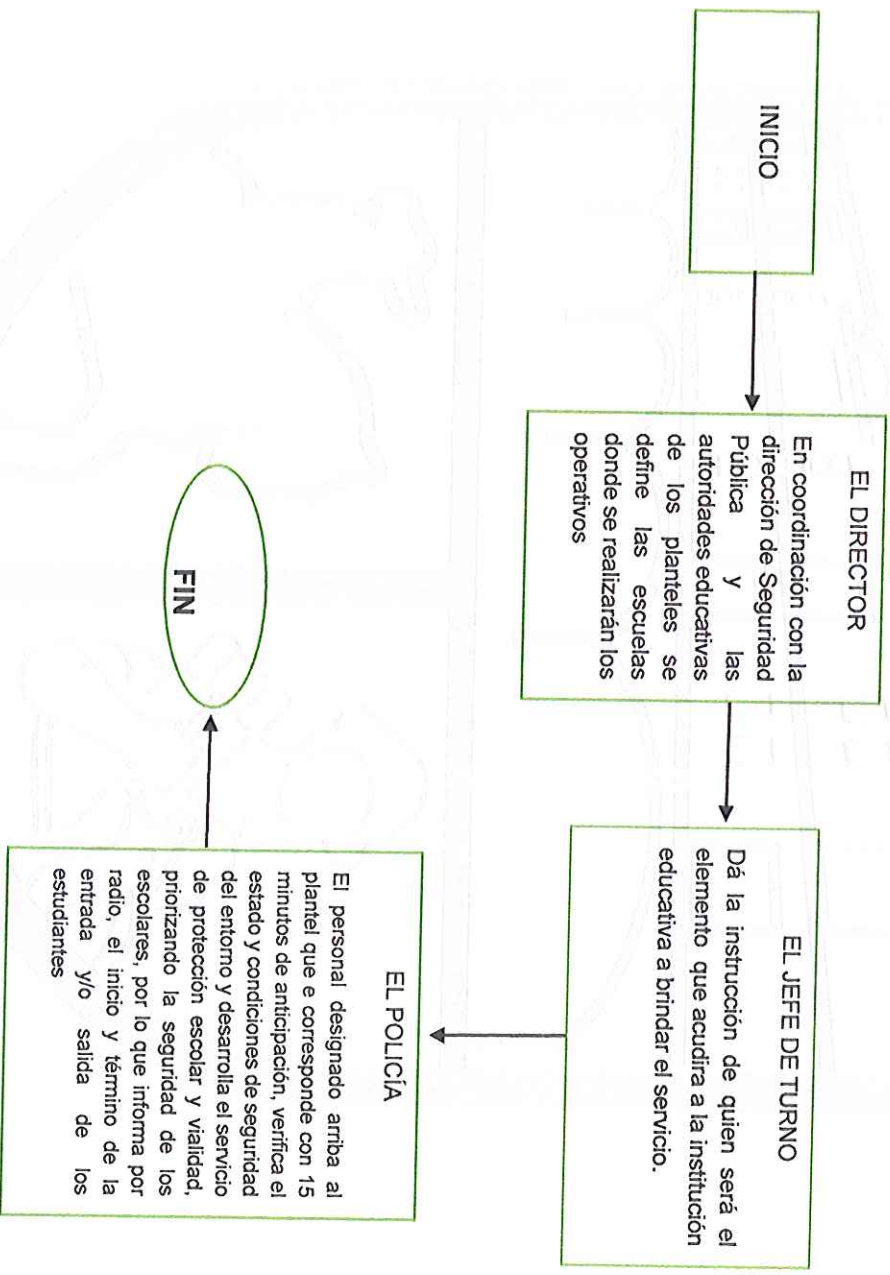


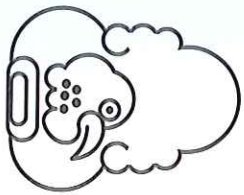
DESARROLLO DEL PROCESO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
DIRECTOR	EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS PLANTELES SE DEFINEN LAS ESCUELAS DONDE SE REALIZARÁ LOS OPERATIVOS.	CONSTANCIA ESCOLAR
JEFE DE TURNO	DÁ LA INSTRUCCIÓN DE QUIEN SERÁ EL ELEMENTO QUE ACUDIRA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A BRINDAR EL SERVICIO.	N/A
POLICIA	QUE EL PERSONAL DESIGNADO ARRIBE AL QUE LE CORRESPONDA CON 15 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN, VERIFICAR EL ESTADO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ENTORNO Y DESARROLLA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y VIALIDAD PRIORIZANDO LA SEGURIDAD DE LOS ESCOLARES, POR LO QUE AVISA POR RADIO EL INICIO Y TERMINO DE LA ENTRADA Y/O SALIDA DE LOS ESTUDIANTES.	BITACORA DE SERVICIOS



DIAGRAMA DE FLUJO





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

PROPÓSITO

PROPORCIONAR LAS PAUTAS PARA BRINDAR SEGURIDAD A VÍCTIMAS QUE POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS CUENTEN CON UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

ALCANCE

APLICA PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

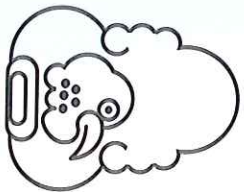
REFERENCIAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

RESPONSABILIDADES

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DAR LA ORDEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

LOS JEFEES DE TURNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

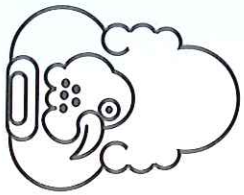
SUPERVISAR QUE EL PERSONAL POLICIAL TENGA CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE HECHOS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN SABER.

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

AVANZA PIE TIERRA O MEDIANTE UN VEHÍCULO OFICIAL AL BARRIO O LOCALIDAD CITADA PARA HACER CONTACTO CON LA PERSONA QUE TIENE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y BRINDARLE LOS NÚMEROS DE LA COMANDANCIA E INFORMARLE QUE SE ESTARÁ ACUDIENDO DE FORMA PERIÓDICA.

POLÍTICA

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, BRINDANDO SEGURIDAD A LAS VÍCTIMAS, EL CUAL TENDRÁ QUE SER ACOMPAÑADO CON EL LLENADO DE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, BASÁNDOSE EN LO SIGUIENTE:



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



1) CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE RECIBE MEDIDA DE PROTECCIÓN.

A) CUENTE CON LOS DATOS COMPLETOS DE LA VÍCTIMA.

I) NOMBRE

II) TELÉFONO

III) DIRECCIÓN CON CROQUIS

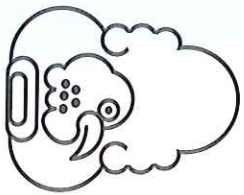
B) CUENTE CON UN PERIODO DE TIEMPO ESTABLECIDO.

C) SEA EMITIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE.

D) EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN SE INFORMARA A LA VÍCTIMA DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA

E) SERÁN LLEVADAS A CABO CONFORME LOS RECORRIDOS Y SEGÚN LA OPERATIVIDAD

LAS SIGUIENTES SON LAS ACCIONES GENÉRICAS-NO LIMITATIVAS- QUE DEBE REALIZAR LA POLICÍA MUNICIPAL:



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



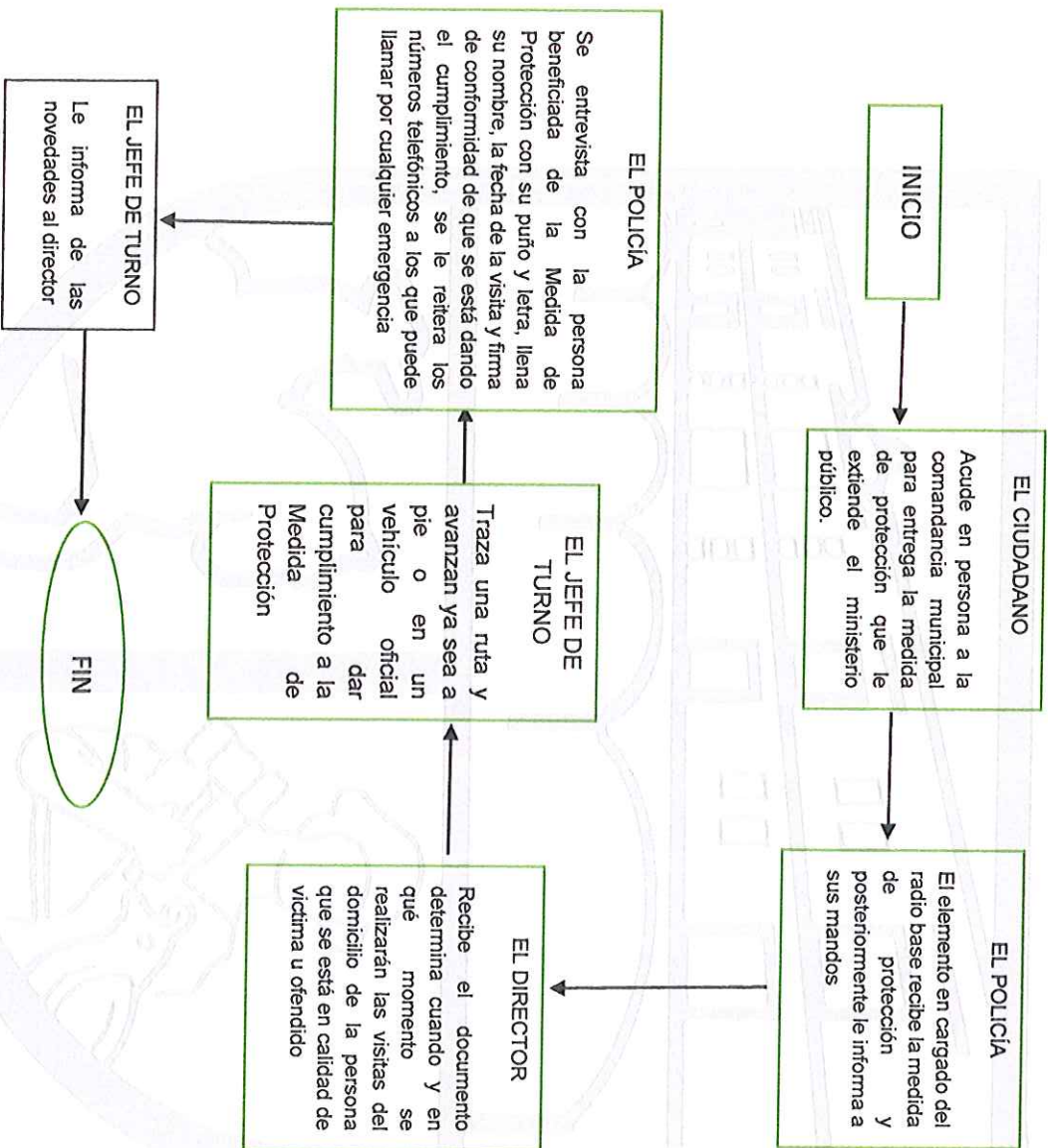
- A. RECIBIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN
- B. DAR SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
- C. BRINDAR LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS.
- D. DAR APOYO A LAS VÍCTIMAS CUANDO SE REQUIERA
- E. DAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS AL MINISTERIO PÚBLICO
- F. LLEVAR UNA BASE DE DATOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

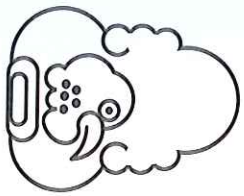
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
USUARIO	ACUDE EN PERSONA A LA COMANDANCIA MUNICIPAL PARA ENTREGAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE LE EXTIENDE EL MINISTERIO PÚBLICO	OFICIO
POLICIA	EL ELEMENTO ENCARGADO DEL RADIO BASE RECIBE LA MEDIDA CAUTELAR POSTERIORMENTE LE INFORMA A SUS Y MANDOS	OFICIO
DIRECTOR	RECIBE EL DOCUMENTO, DETERMINA CUANDO Y EN QUE MOMENTO SE REALIZARAN LAS VISITAS DEL DOMICILIO DE LA PERSONA QUE ESTÁ EN CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO	OFICIO
JEFE DE TURNO	TRAZA UNA RUTA Y AVANZA YA SEA PIE TIERRA O CON VEHÍCULO OFICIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.	N/A
POLICIA	SE ENTREVISTAN CON PERSONA BENEFICIADA DE LA MEDIDA CAUTELAR, CON SU PUÑO Y LETRA LLENA SU NOMBRE LA FECHA LA DE LA VISITA Y FIRMA DE CONFORMIDAD DE QUE SE ESTÁ DANDO EL CUMPLIMIENTO, POR ÚLTIMO, SE LE REITERA LOS NÚMEROS DE TELÉFONO A LOS QUE SE PEDE COMUNICAR PARA CUALQUIER EMERGENCIA	HOJA DE FIRMAS
JEFE DE TURNO	LE INFORMA LAS NOVEDADES AL DIRECTOR	N/A



DIAGRAMA DE FLUJO





**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**PROCEDIMIENTO: SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

PROPÓSITO

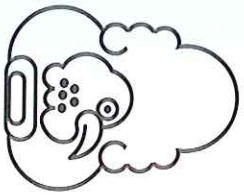
DISEÑAR POLITICAS QUE PROPICIEN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CREAR ENTORNOS SEGUROS PARA LAS FAMILIAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

ALCANCE

APLICA PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ESPECIAL AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

REFERENCIAS

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



RESPONSABILIDADES

LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS 6 SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR AÑO

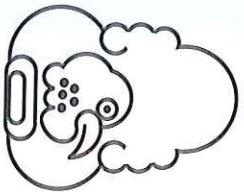
LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD ESTABLECERÁN UN CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR INSTALADO DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CADA CONSEJO MUNICIPAL DEBERÁ SESIONAR EN FORMA ORDINARIA CADA DOS MESES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

LOS CONSEJOS MUNICIPALES TENDRÁN POR OBJETO:

PLANEAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE GOBIERNO.

DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL, ESTATAL E INTERMUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.



**Gobierno
Municipal
2025 • 2027**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



ESTOS CONSEJOS PERMITEN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

APOYAR EN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

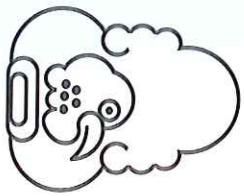
EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

APOYAR EN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

ENTREGA EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EL ACTA DE LA SESIÓN Y EL FORMATO DE ACUERDOS.

POLÍTICAS

PROCEDIMIENTO PARA LA LA PLANEACIÓN CORRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL BAJO LA SUPERVISIÓN Y REALIZACIÓN DIRECTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
SECRETARIA TECNICA	ELABORA LAS CONVOCATORIAS Y LAS PASA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE LAS FIRME, YA FIRMADAS SE ENTREGAN LAS CONVOCATORIAS A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS	CONVOCATORIA
CONSEJO MUNICIPAL	SE INICIA CON EL REGISTRO DE ASISTENCIA YA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE DA LECTURA Y VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LOS ACUERDOS GENERADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR, CON LAS PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE GENERAN NUEVOS ACUERDOS Y SE PROPONE LA FECHA DE LA PRÓXIMA SESIÓN	GION ORDEN DEL DIA Y REGISTRO DE ASISTENCIA
SECRETARIA TECNICA	ELABORA EL FORMATO DE ACUERDOS Y EL ACTA DE LA SESIÓN Y LA PASA A FIRMA PRESIDENTE MUNICIPAL	ACTA DE SESIÓN Y ACUERDOS
SECRETARIA TECNICA	ENTREGA EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EL ACTA DE LA SESIÓN Y EL FORMATO DE ACUERDOS.	ACUSE DE RECIBIDO

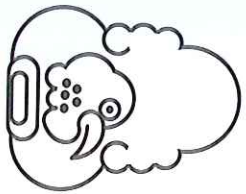
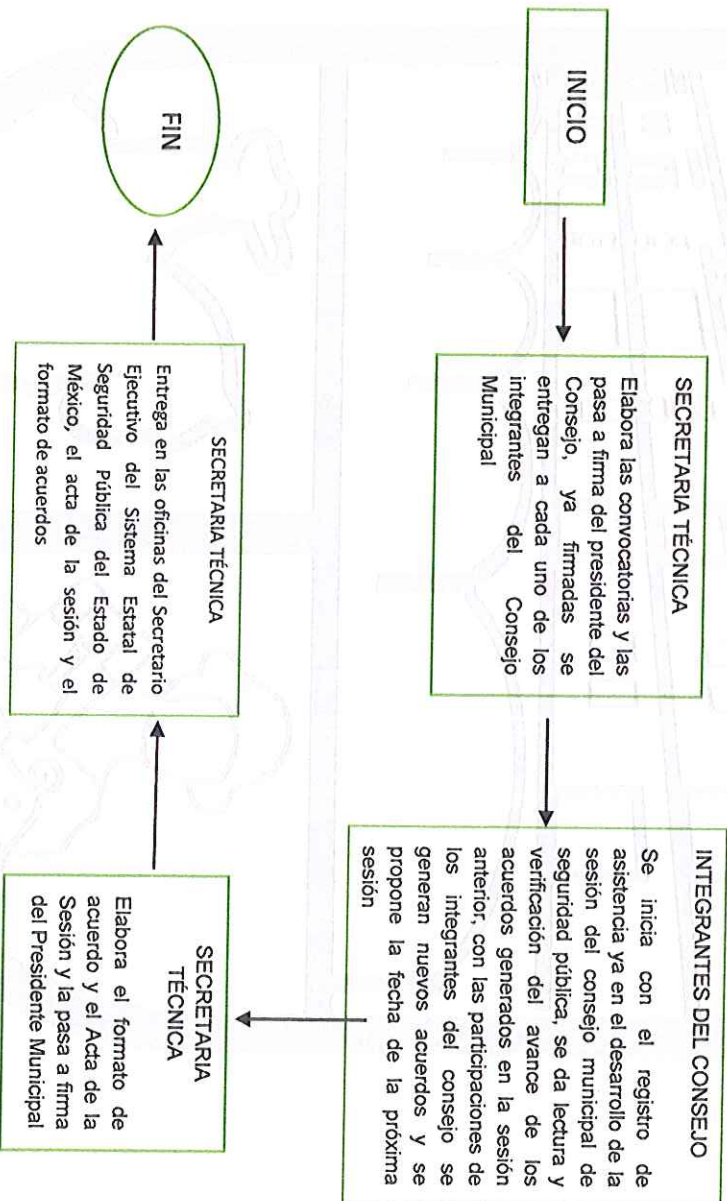
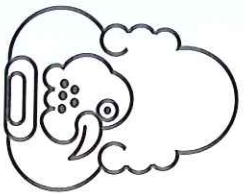


DIAGRAMA DE FLUJO





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES EN EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO.

PROPÓSITO

VERIFICAR QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ACTIVO ACTUE DENTRO DEL MARCO DE CONDUCTA QUE DICTA LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO AL PERFIL DE PUESTO: DERIVADO DE ELLO EN SU CASO SE EMITE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ALCANCE

APLICA PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

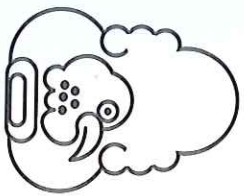
REFERENCIAS

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

RESPONSABILIDADES

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA YA SEAN (NUEVOS INGRESOS Y/O PERMANENCIAS).



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

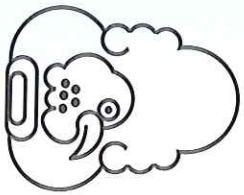
CONCERTAR LAS EVALUACIONES POR AÑO, ASÍ MISMO ELABORAR Y ENTREGAR LOS CONVENIOS, POSTERIORMENTE GENERAR LOS EXPEDIENTES Y ENTREGARLOS EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA Y POSTERIORMENTE NOTIFICAR LOS ELEMENTOS LAS FECHAS Y HORAS EN QUE LES TOCA PRESENTARSE PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS QUE INVOLUCRA LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

TIENE QUE ENTREGAR EN LA MEDIDA QUE SE LE SOLICITA SUS DOCUMENTOS PERSONALES A FIN DE GENERAR UN EXPEDIENTE, POSTERIORMENTE SE DEBE DE TRASLADAR A LAS OFICINAS DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SEDE LERMA MÉXICO PARA LLEVAR A CABO SU EVALUACIÓN

POLÍTICA

PERMITE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TRABAJEN JUNTO CON LA CIUDADANÍA Y SIRVAN EN UN AMBIENTE CONFIABLE, HONESTO APEGADO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DESARROLLO DEL PROCESO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
SECRETARIA TECNICA	INFORMA AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA EL AÑO EN CURSO, POSTERIORMENTE ELABORA Y PASA A FIRMA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR ÚLTIMO SE ENTREGA EN LA SEDE LERMA, MÉXICO	CONVENIOS
SECRETARIA TECNICA	SE GENERAN LOS EXPEDIENTES DE LOS ELEMENTOS Y SE CAPTURA LA INFORMACION EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA, POSTERIORMENTE SE ENTREGAN LOS EXPEDIENTES EN LA SEDE LERMA, MÉXICO	EXPEDIENTES
SECRETARIA TECNICA	RECIBE LA PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIONES Y LE NOTIFICA POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS	OFICIOS
POLICIA	SE TRASLADA AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SEDE LERMA, MEXICO Y SE SOMETE A LAS PRUEBAS QUE ENGLoba LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA	N/A
CENTRO CONTROL Y CONFIANZA	MEDIANTE OFICIO ENTREGA AL SECRETARIO TÉCNICO EN SOBRE CERRADO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PARA QUE LE INFORME AL PRESIDENTE MUNICIPAL	OFICIO
PRESIDENTE MUNICIPAL	REVISLA LOS RESULTADOS Y LOS QUE RESULTAN APROBADOS ORDENA MIENTRAS QUE LOS NO APROBADOS ESTOS ELEMENTOS DEBEN SER DADOS DE BAJA COMO LO ESTABLECE LA LEY	OFICIO

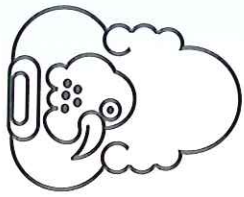
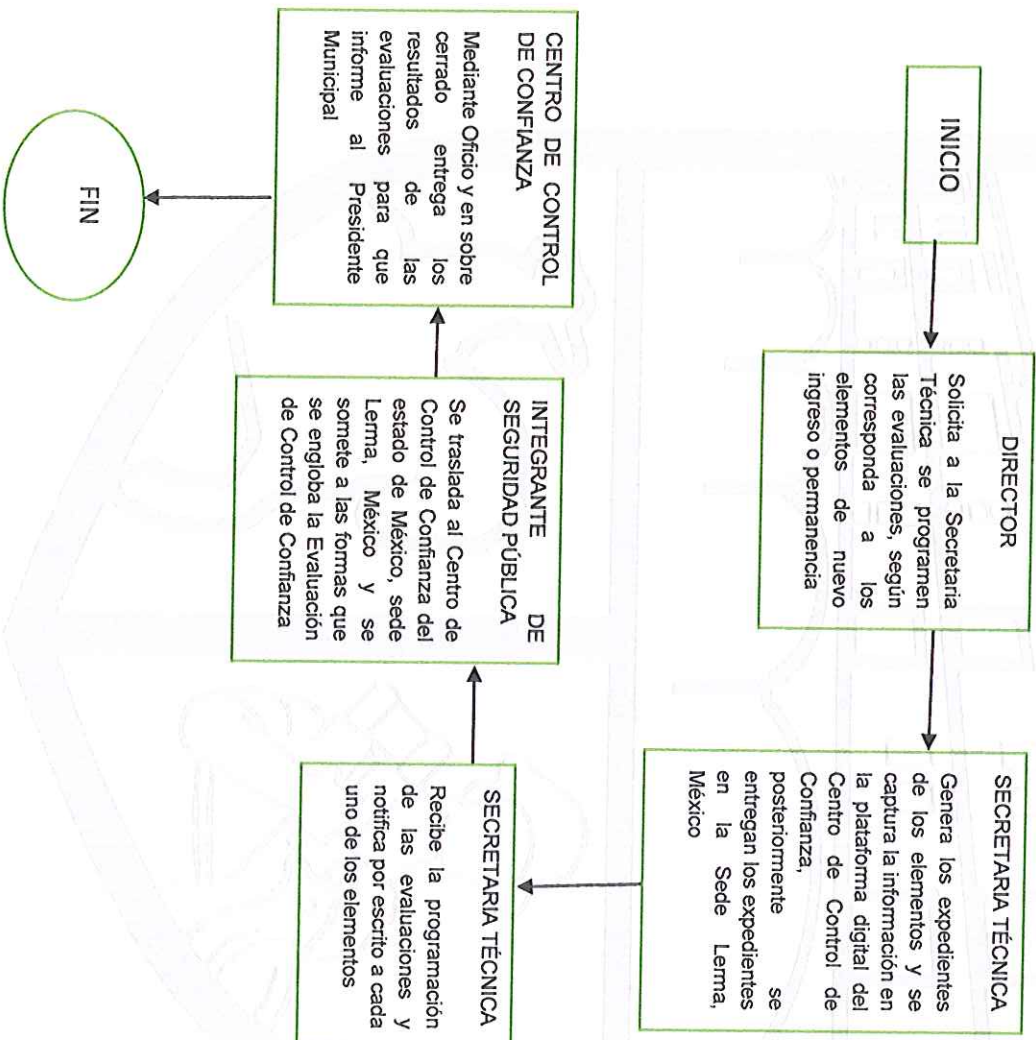
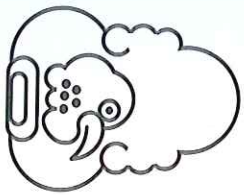


DIAGRAMA DE FLUJO





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD UMS

PROPÓSITO

MANTENER CAPACITADO AL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SULTEPEC Y EN CONSTANTE ACTUALIZACIÓN PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A LA POBLACIÓN.

ALCANCE

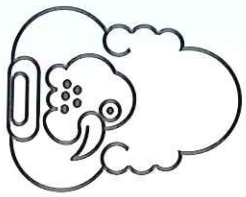
APLICA PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

REFERENCIAS

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

RESPONSABILIDADES

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



DAR LA ORDEN PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS CAPACITACIONES SEGÚN CORRESPONDA.

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

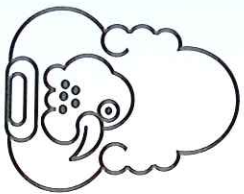
ELABORAR LAS FICHAS DE VALIDACIÓN DE LOS CURSOS, ELABORAR LOS CONVENIOS DE LOS CURSOS Y ELABORAR LAS FICHAS DE VERIFICACIÓN Y REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS CURSOS

EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

TRASLADARSE AL PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA, PARA PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS INSTRUCTORES Y RECIBIR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE.

POLÍTICA

LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD UMS, TIENE COMO OBJETIVO LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD PÚBLICA, DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL PERFECCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.



Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

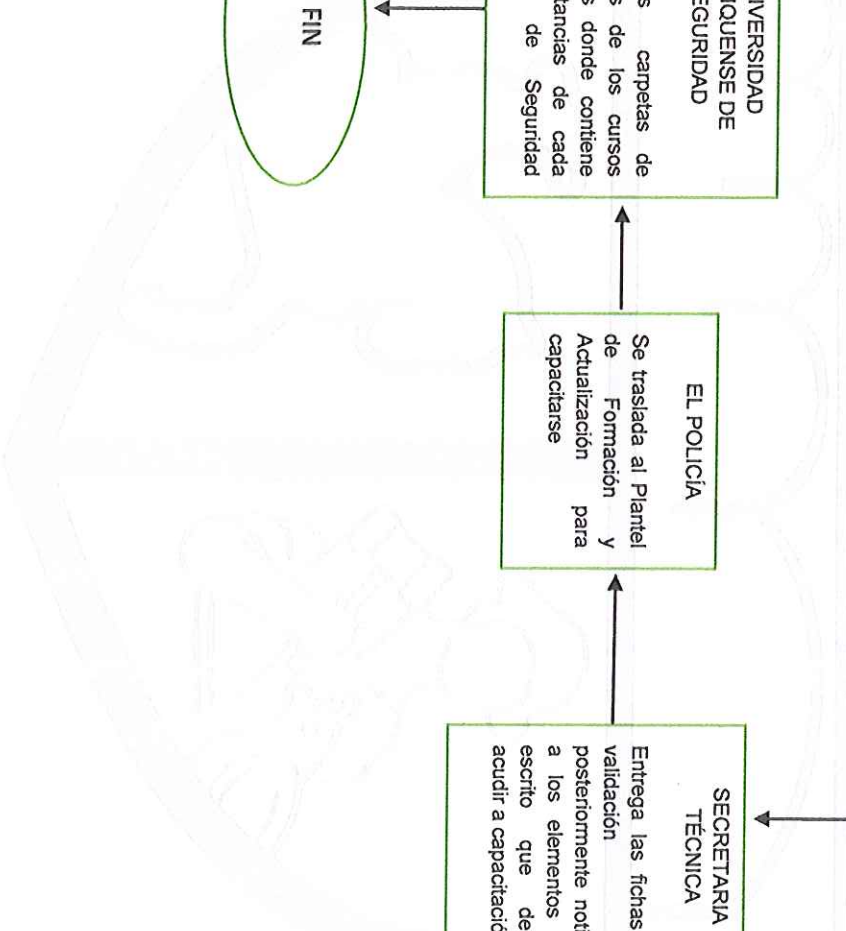
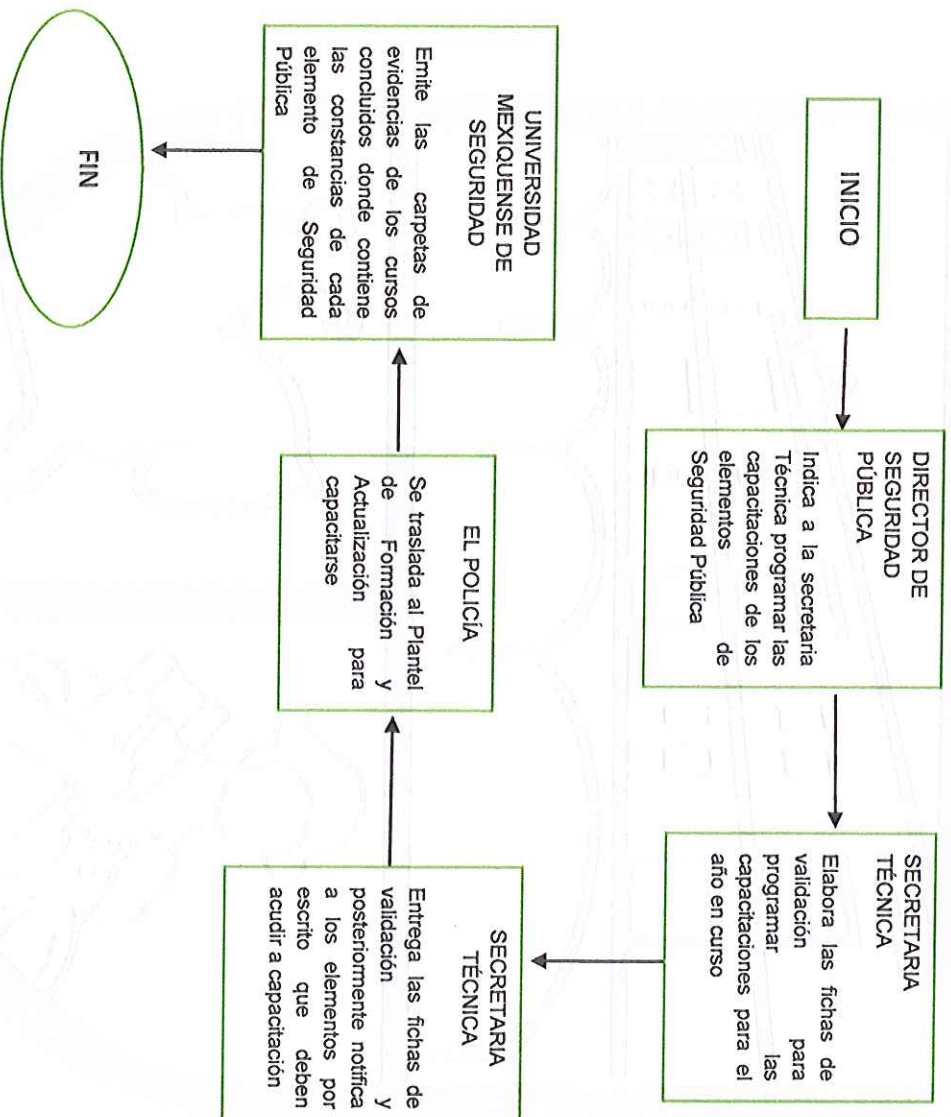


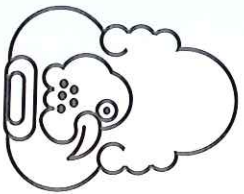
DESARROLLO DEL PROCESO

AUTORIDAD	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
DIRECTOR	SOLICITA A LA SECRETARIA TÉCNICA PROGRAMAR LAS CAPACITACIONES A LOS ELEMENTOS	N/A
SECRETARIA TECNICA	ELABORA LAS FICHAS DE VALIDACIÓN DE LAS CAPACITACIONES PARA EL AÑO EN CURSO, ASÍ MISMO ELABORA LOS OFICIOS PARA CADA CURSO Y ESTOS SE PASAN A FIRMA Y SE INFORMA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	FICHAS Y CONVENIOS
POLICIA	SE TRASLADA AL PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUOSLIZACIÓN TOLUCA CON SEDE EN ALMOLOYA DE JUAREZ PARA TOMAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE.	N/A
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD	CAPACITA A LOS INTEGRANTES DE LS DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POSTERIORMENTE ENTREGA CARPETA DE EVIDENCIA Y CONSTANCIAS DEL CURSO TOMADO A LA SECRETARIA TECNICA	CARPETA DE EVIDENCIAS



DIAGRAMA DE FLUJO





Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



5. DEFINICIONES

LLAMADA DE EMERGENCIA: SOLICITUD DE AUXILIO A LA POLICÍA REALIZADA POR LA POBLACIÓN, PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO URGENTE.

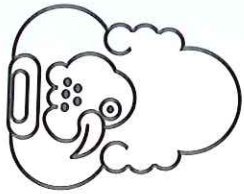
VEHÍCULO OFICIAL: VEHÍCULO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EMPLEADO PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO POLICIAL.

VÍCTIMA: ES EL SUJETO PASIVO QUE RESIENTE DIRECTAMENTE SOBRE SU PERSONA LA AFECTACIÓN PRODUCIDA POR LA CONDUCTA DELICTIVA.

OFENDIDO: SE CONSIDERARÁ OFENDIDO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL TITULAR DEL BIEN JURÍDICO LESIONADO O PUESTO EN PELIGRO POR LA ACCIÓN U OMISIÓN PREVISTA EN LA LEY PENAL COMO DELITO.

MEDIDA DE PROTECCION: ES UN DOCUMENTO QUE EMITE EL MINISTERIO PÚBLICO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE QUE DAR CUMPLIMIENTO DANDO RECORRIDOS CONSTANTES EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA REFERIDA EN LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, O ATENTES A SU LLAMADA DE AUXILIO EN EL MOMENTO QUE LO REQUIERA, HASTA QUE DURE EL PROCESO.

CONVENIO: DOCUMENTO ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS INSTANCIAS ESTATALES O FEDERALES, CON LA FINALIDAD DE REGULAR UNA DETERMINADA EVALUACIÓN O CAPACITACIÓN DE LOS POLICÍAS.






Gobierno
Municipal
2025 • 2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



SIMBOLOGÍA

SIMBOLOGÍA	SIGNIFICADO
	Inicio de procedimiento
	Conector de procedimiento
	Flecha direccional
(Fin)	Determina el fin del proceso